



## **GANADA SENTENCIA al servicio cantabro de salud**

Con fecha 20 de Noviembre de 2004, mediante escrito dirigido al Gerente del Hospital Valdecilla, ATI, reprueba la nefasta actuación de éste, al conceder, a través de promoción interna, una plaza de Gestión de la Función Administrativa, en la Dirección de Gestión y Servicios Generales del Hospital Valdecilla, de manera clandestina.

Como siempre y para no variar, el resultado que ATI obtuvo del Gerente fue la callada por respuesta. El mismo silencio se produjo por parte de la Consejera de Sanidad, a la cual, el servicio jurídico de ATI, con fecha 1 de Julio de 2004, remitió Recurso de Alzada contra tal decisión, por lo que, ante su silencio, ATI, no tuvo más remedio que acudir a los tribunales, dado el agravio que ello representaba para todo trabajador que, con méritos suficientes, podría haberse presentarse a dicha plaza, si ésta, se hubiera publicitado. Siendo la falta de publicidad de la misma, la que evitó toda concurrencia de personal e hizo que ella fuera ofertada en exclusividad a la persona que hoy la ocupa, al ser la única concedora de la convocatoria.

Con fecha 4 de Julio de 2005 el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Santander estima la demanda interpuesta por esta Agrupación de Trabajadores Independientes (ATI) y falla anular la referida adjudicación de la plaza al no resultar la misma ajustada a derecho.

Fallo que es recurrido por el Servicio Cántabro de Salud ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, Sala de lo Contencioso Administrativo.

Siendo con fecha 12 de Junio de 2006 cuando, citado Tribunal Superior de Justicia desestima el recurso de apelación interpuesto por el Servicio Cántabro de Salud y estima íntegramente lo demandado por ATI y juzgado en primera instancia por el Contencioso Administrativo nº 1 de Santander, cuyo fallo fue el ya descrito: anular la referida adjudicación de la plaza al no resultar la misma ajustada a derecho.

Y ello con imposición de costas al Servicio Cántabro de Salud.

Ahora, nuestra pregunta, Sr. Cárcelos: ¿tuvimos razón cuando en escrito le decíamos que Ud. había dado una plaza a dedo, y que su gestión la basaba en el amiguismo y en el favoritismo?. Como verá, los jueces lo han confirmado.  
Por ello no procede demandar, como ha hecho, por ese motivo, a Marino Chanca